

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/12/2023

Por el que se ordena la publicación de la "Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en acreditarse como visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral local ordinario 2022-2023 en el Estado de México"

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CAI: Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral.

Calendario: Calendario para la Elección de Gobernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM, con el fin de establecer las bases para la Elección de Gobernatura 2023.

Convocatoria: "Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en acreditarse como visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral local ordinario 2022-2023 en el Estado de México".

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y el Calendario de Coordinación: Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Integración de la CEVINE

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022, este Consejo General determinó la integración de las comisiones permanentes y la creación de las especiales, entre ellas la CEVINE.

Integración ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

2. Aprobación del Plan Integral y el Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG634/2022, por el que aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación.

3. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General expidió el acuerdo IEEM/CG/51/2022, por el que aprobó el Calendario.

4. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/73/2022, por el que aprobó el Convenio.

5. Publicación de la Convocatoria para participar en la Elección de la Gubernatura del Estado de México

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintiuno del mismo mes y año, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

6. Inicio del proceso para la Elección de Gubernatura 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

7. Remisión del proyecto de Convocatoria por la JLE

El cinco de enero del año en curso, la JLE remitió el oficio INE-JLE-MEX/VE/0012/2023 a la Presidencia del Consejo General, mediante el cual envía la Convocatoria y su anexo para que se llevara a cabo la publicación correspondiente.

8. Remisión del proyecto de Convocatoria a la SE

El seis de enero de este año, la Presidenta del Consejo General envió a la SE¹ el oficio referido en el antecedente previo y sus anexos para los efectos conducentes.

9. Remisión del proyecto de Convocatoria a la Presidencia de la CEVINE

El diez de enero siguiente, la Presidenta del Consejo General envió a la presidencia de la CEVINE² el oficio de la JLE y sus anexos para los efectos conducentes.

10. Presentación de la Convocatoria de la CEVINE

El dieciséis de enero del año en curso, en segunda sesión ordinaria de la CEVINE tuvo por presentada la Convocatoria y su anexo.

11. Remisión de la Convocatoria a este Consejo General

El dieciséis de enero pasado la Secretaría Técnica de la CEVINE remitió³ a la SE la Convocatoria y su anexo, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

¹ Mediante oficio IEEM/PCG/APG/5/2023.

² Mediante oficio IEEM/PCG/APG/20/2023.

³ Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/05/2023.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para ordenar la publicación de la Convocatoria, en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción, fracción LX del CEEM, en relación con el diverso 219, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, y la actividad 23.2 del Plan Integral y el Calendario de Coordinación.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Base en cita determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones, entre otras, en materia de observación electoral.

LGIFE

El artículo 4, numeral 2 señala que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución Federal y la LGIFE.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) mandata que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Reglamento de Elecciones

En términos del artículo 216, numeral 1, se considera visitante extranjero a toda persona física de nacionalidad distinta a la mexicana, reconocida como tal conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Federal, interesada en conocer los procesos electorales federales y locales, y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por la autoridad electoral responsable de la organización de los comicios en que participe.

El artículo 218, numeral 1, precisa que las personas interesadas en obtener una acreditación como visitantes extranjeros para los efectos establecidos en el Capítulo XI del Reglamento de Elecciones, no deberán perseguir fines de lucro en el ejercicio de los derechos provenientes de su acreditación.

El artículo 219, numeral 1, dispone que, a más tardar, en el mes en que dé inicio el proceso electoral, la autoridad administrativa electoral competente, aprobará y hará pública una convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer el desarrollo del proceso, para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como visitante extranjero.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, los elementos mínimos que deberán incluirse en la convocatoria son:

- a) A quienes está dirigida la convocatoria.
- b) Plazo para hacer llegar a la presidencia del Consejo General del INE u Órgano Superior de Dirección respectivo, la solicitud de acreditación, misma que deberá acompañarse de una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía nítida y reciente de la persona interesada, así como los mecanismos de entrega de la documentación.
- c) Instancia responsable de recibir la documentación.
- d) Esquema de atención, resolución y notificación de ésta, respecto de las solicitudes de acreditación.
- e) Actividades que podrán desarrollar los visitantes extranjeros.
- f) Obligaciones de los acreditados.

El numeral 3 indica que el formato de solicitud de acreditación como visitante extranjero, identificado como Anexo 7 del Reglamento de Elecciones, deberá estar a disposición de las personas interesadas en las oficinas centrales del INE y del OPL que corresponda; en las oficinas de la CAI; en los treinta y dos consejos locales y en la página de internet del INE y del OPL. Asimismo, el INE solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que dicho formato se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

El numeral 4 menciona que la convocatoria deberá dirigirse expresamente a todas aquellas personas extranjeras interesadas en participar bajo la figura de visitantes extranjeros, entre ellas, a representantes de:

- Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
- Organismos internacionales.
- Organizaciones continentales o regionales.
- Partidos y organizaciones políticas de otros países.
- Órganos legislativos de otros países.
- Gobiernos de otros países.
- Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
- Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
- Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

El artículo 220, numeral 1, establece que la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en el medio de comunicación equivalente en las entidades federativas, y se difundirá en la página de internet del INE o del OPL que corresponda, en sus oficinas desconcentradas, por medios electrónicos y demás medios que se estimen pertinentes.

El numeral 2 indica que los partidos políticos, agrupaciones políticas, candidaturas, organizaciones de observadores electorales y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras a participar como visitantes extranjeros.

El artículo 221, numeral 1, refiere que la CAI será el órgano responsable de conocer y resolver sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas, en los plazos y términos que se establezcan en la convocatoria.

El numeral 3 prevé que en relación con lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo, tratándose de elecciones locales, se estará a lo dispuesto en los respectivos convenios generales de coordinación que celebren el INE y el OPL que corresponda.

El artículo 223, numeral 1, mandata que será rechazada aquella solicitud presentada por alguna persona interesada que sea considerada mexicana en términos de la Constitución Federal; que haya presentado su documentación incompleta, o bien, completa pero fuera del plazo que para tal efecto se establezca en la propia convocatoria.

El artículo 224, numeral 1, señala que las y los visitantes extranjeros podrán presenciar, conocer e informarse de las diferentes fases y etapas del proceso electoral para el que sean acreditados.

El numeral 2 contempla que, con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, las y los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar ante la autoridad electoral responsable del proceso electoral para el cual sean acreditados, entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de la autoridad electoral administrativa y jurisdiccional. En las entidades federativas podrán hacerlo a través de los órganos desconcentrados, dirigiendo las solicitudes correspondientes a las y los Consejeros Presidentes respectivos, quienes resolverán lo conducente, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles informarán al Consejero Presidente del Consejo General, a través de la CAI.

El artículo 225, numeral 1, precisa que durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, las y los visitantes extranjeros acreditados deberán abstenerse de:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía.
- Hacer proselitismo de cualquier tipo.
- Manifestarse a favor o en contra de partido político, coalición o candidatura alguna.
- Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda.
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidaturas.
- Declarar el triunfo o la derrota de partido político, coalición o candidatura alguna.
- Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la jornada electoral correspondiente.
- Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con los partidos políticos, coaliciones y candidaturas contendientes, o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal o local respectiva.
- Manifestarse a favor o en contra de respuestas posibles a la consulta popular.

El artículo 227, numeral 1, prevé que en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Capítulo XI del Reglamento de Elecciones, y a lo establecido en la legislación federal electoral, por parte de las personas visitantes extranjeras acreditadas, se procederá de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, retirando incluso la acreditación correspondiente.

CEEM

En términos del artículo 29, fracción I, las elecciones para la Gobernatura deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I y VI, del artículo en comento prevé entre las funciones del IEEM, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción IV señala que entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otros, la titularidad del Poder Ejecutivo.

Atento a lo previsto por el artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas sus actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

En el artículo 185, fracción LX se dispone entre las atribuciones del Consejo General, las que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 234 prevé que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de la titularidad del Poder Ejecutivo, entre otros.

El artículo 235 menciona que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la elección, y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.⁴

En términos del artículo 236, fracciones I, II y IV el proceso electoral para la elección de la Gubernatura comprende las etapas siguientes:

- Preparación de la elección.
- Jornada electoral.
- Resultados y declaración de validez de la elección de Gubernatura electa.

Convenio

En la Cláusula Segunda, apartado 31 "Visitantes Extranjeros", se estableció lo siguiente:

- a) El INE será el encargado de la acreditación de las y los visitantes extranjeros.
- b) Las personas interesadas en obtener una acreditación como visitante extranjero, no deben perseguir fines de lucro en el ejercicio de los derechos provenientes de su acreditación.
- c) Las personas acreditadas como visitantes extranjeras, serán responsables de obtener financiamiento para cubrir los gastos relativos a sus traslado, alimentación y estancia, tendientes al conocimiento y seguimiento del proceso electoral local ordinario 2023.
- d) La CAI será la instancia encargada de conocer y resolver todas las solicitudes de acreditación recibidas. Paralelamente, será responsable de proporcionar oportunamente al IEEM el listado de visitantes extranjeros acreditados.

⁴ Conforme a la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

- e) Las y los visitantes extranjeros podrán presenciar, conocer e informarse de las diferentes fases y etapas del proceso electoral local ordinario 2023, a cargo del IEEM.
- f) El INE informará al IEEM sobre las características de la atención a las y los visitantes extranjeros. Por su parte el IEEM podrá preparar y desarrollar actividades dirigidas a atender las solicitudes de información presentadas por los propios visitantes extranjeros respecto de las actividades relativas al proceso electoral local ordinario 2023, a su cargo.
- g) Las acciones que desarrollen las partes sobre el intercambio de información y mecanismos de atención en materia de visitantes extranjeros, se establecerán en el Anexo Técnico.

Plan Integral y el Calendario de Coordinación

La actividad 23.1 prevé la remisión del proyecto de convocatoria de visitantes extranjeros a los OPL, del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

La actividad 23.2 contempla la publicación de la convocatoria para visitantes extranjeros por parte de los OPL, del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Calendario

La actividad 26 refiere a la publicación de la convocatoria para visitantes extranjeros a realizarse del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

III. MOTIVACIÓN

Debido a que el pasado cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General dio inicio al proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, para el periodo constitucional del dieciséis de septiembre de dos mil veintitrés al quince de septiembre de dos mil veintinueve, y en atención a lo dispuesto tanto por el Plan Integral como en el Calendario de Coordinación, se considera que es propicio invitar a la comunidad internacional interesada en conocer el desarrollo del tal proceso electoral a que acuda a nuestra entidad en calidad de visitantes extranjeros invitados.

La Convocatoria está conformada por las bases siguientes:

- I. GENERALES
- II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LAS Y LOS VISITANTES EXTRANJEROS
- III. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS VISITANTES EXTRANJEROS
- IV. CRITERIOS

En ese mismo sentido, se advierte que con la Convocatoria se anexa la "SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO VISITANTE EXTRANJERA Y VISITANTE EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Con su publicación se hará del conocimiento de la comunidad internacional la información necesaria para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como visitantes extranjeros.

Por lo expuesto este Consejo General ordena la publicación y difusión de la Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los estrados de las instalaciones del edificio central del IEEM y en las de sus órganos desconcentrados; en medios de comunicación de esta entidad federativa; en la página electrónica y redes sociales institucionales; lo anterior, a fin de que se haga llegar al mayor número de personas interesadas.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se ordena la publicación de la Convocatoria y su anexo, en términos de los documentos adjuntos, en la Gaceta de Gobierno y en los estrados de la oficina central del IEEM.
- SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad de Informática y Estadística, ambas del IEEM, a efecto de que se coordinen para la publicación y difusión de la Convocatoria en medios de comunicación de la entidad, en la página electrónica y redes sociales del IEEM. Para ello se notifica el presente acuerdo a la UCS, para que informe de manera quincenal sobre las acciones realizadas a las y los integrantes de este órgano máximo de dirección.
- TERCERO.** Por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana del IEEM:
- Dese aviso a partidos políticos, agrupaciones políticas, personas candidatas, organizaciones de observadores electorales, instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, que podrán difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras a participar como visitantes extranjeros.
 - Dese a conocer a las instancias correspondientes, incluyendo al Tribunal Electoral del Estado de México, partidos políticos con registro en la entidad y, en su caso, las candidaturas independientes, las características del gafete de acreditación.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento de la DO, la aprobación del presente instrumento para que en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVINE lo informe a sus integrantes.
- Asimismo, para que remita la Convocatoria a los consejos distritales del IEEM, a fin de que procedan a su publicación en los estrados de las instalaciones que ocupan, así como para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.
- QUINTO.** Notifíquese la emisión del presente acuerdo a la CAI, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la JLE, todos ellos del INE, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la primera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintitrés de enero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL INTERESADA EN ACREDITARSE COMO VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN EL ESTADO DE MÉXICO

El Instituto Electoral del Estado de México es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica. Este Instituto es depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de México.

Este Instituto, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 215, párrafo 1, inciso c), y 219, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, así como para llevar a cabo las acciones señaladas en la Cláusula Segunda, apartado 31, del Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, expide la presente Convocatoria de conformidad a las siguientes:

BASES

I. GENERALES

1. La presente Convocatoria está dirigida a cualquier persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en conocer y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, incluyendo a las y los representantes de:

- a. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
- b. Organismos internacionales.
- c. Organizaciones continentales o regionales.
- d. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
- e. Órganos legislativos de otros países.
- f. Gobiernos de otros países.
- g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
- h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
- i. Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

2. Las y los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio de dicha entidad; así como para la votación presencial de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

3. Las personas interesadas gozarán de un plazo que comenzará a partir de la publicación de la presente Convocatoria, y vencerá el miércoles 24 de mayo de 2023, para hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales de esa autoridad electoral, su Formato de solicitud de acreditación, acompañada de una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente, incluyendo aquellas en la que aparecen sus datos personales y su firma, y una fotografía reciente y nítida.

4. La Solicitud de acreditación como visitantes extranjeras y visitantes extranjeros estará a disposición de las personas interesadas en la sede de la Vocalía Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, ubicada en Calle Guillermo Prieto 100 Sur, Colonia San Sebastián C.P. 50090, y en la sede del Instituto Electoral del Estado de México, ubicada en Paseo Tolloca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160; ambas en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Adicionalmente, estará disponible en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de México <https://www.ieem.org.mx/>.

5. La documentación referida en el Punto 3 de la presente Base, deberá ser remitida a la dirección electrónica visitantes.extranjeros@ine.mx, siendo que el Formato de solicitud de acreditación deberá incluir la firma autógrafa de la persona interesada; o bien la firma electrónica avanzada, la cual deberá contener el nombre de la autoridad certificadora y el sello o certificado digital correspondiente.

6. Para que el Instituto Nacional Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser reconocida o reconocido como extranjera o como extranjero por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 216 del Reglamento de Elecciones.
 - b. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral, una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en la presente Convocatoria.
 - c. No perseguir fines de lucro.
7. La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral conocerá y resolverá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, sobre todas y cada una las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
8. En caso de que se presente documentación incompleta, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a su recepción, la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral informará por vía electrónica lo conducente a la interesada o al interesado para que, de así desearlo, durante las veinticuatro (24) horas naturales siguientes a la emisión de dicha comunicación, remita la documentación omitida.
9. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditada o acreditado como Visitante Extranjera o Visitante Extranjero ante el Instituto Nacional Electoral, específicamente a la Coordinación de Asuntos Internacionales, será el miércoles 24 de mayo de 2023. Posterior a esa fecha, no se aceptará documentación, salvo de aquellas personas interesadas que remitan documentación complementaria, y con base en los términos establecidos en el Punto 8 de la presente Base.
10. Se dará por rechazada toda solicitud en la cual la persona interesada presente alguna de las condiciones siguientes:
- a. Sea reconocido como ciudadana mexicana o ciudadano mexicano por la Constitución de nuestro país;
 - b. La firma de la solicitud de acreditación no corresponda a la firma presentada en el pasaporte de la persona interesada, salvo en los casos en que se presente firma electrónica autenticada, o
 - c. No haber presentado la documentación completa, en los plazos establecidos en el Punto 9 de la presente Base.
11. Las personas interesadas serán notificadas oportunamente respecto de la resolución emitida a la solicitud de acreditación presentada, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la presentación de su documentación, mediante comunicación suscrita por el Coordinador de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral. Las notificaciones de acreditación se remitirán vía electrónica.
12. Una vez que la persona interesada sea notificada que su solicitud de acreditación fue aprobada, y en caso de ser necesario, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante alguna de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cumpliendo con lo establecido en los ordenamientos migratorios aplicables.
13. Cubiertos los trámites anteriores, a más tardar a las 18:00 horas, tiempo del centro de México, del sábado 3 de junio de 2023, las y los visitantes extranjeros acreditados deberán obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; presentando una copia de su formato migratorio, si es el caso.
- Para la entrega de estas acreditaciones, se tomarán las medidas sanitarias conducentes, mismas que serán informadas en su oportunidad a cada una de las personas acreditadas.
- 14 El Instituto Nacional Electoral informará oportunamente al Instituto Electoral del Estado de México sobre las características físicas del gafete de acreditación correspondiente a las y los visitantes extranjeros.
- Por su parte, el Instituto Electoral del Estado de México deberá hacer lo propio con las instancias correspondientes en dicho Estado, incluyendo al Tribunal Electoral del Estado de México, los partidos políticos con registro en la entidad y, en su caso, los candidatos independientes.
15. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales y los candidatos independientes; así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia podrán difundir la presente Convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en esta, para acreditarse bajo la figura de visitante extranjero.

16. Las personas visitantes extranjeros serán responsables de obtener el financiamiento para cubrir los gastos relativos a su traslado, alimentación y estancia, tendientes al conocimiento y seguimiento del Proceso Electoral Local 2022- 2023 en el Estado de México.

II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LAS Y LOS VISITANTES EXTRANJEROS

1. Las y los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, en cualquiera de sus etapas, en cualquier ámbito del territorio de esa entidad, así como en las actividades correspondientes al voto presencial de las y los mexiquenses residentes en el extranjero.

2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos correspondientes a esta elección, las y los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de las autoridades electorales del Estado de México.

Adicionalmente, el Instituto Electoral del Estado de México remitirá a la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral, por medios electrónicos, información general del proceso electoral a su cargo a fin de que sea remitida a todos los visitantes extranjeros acreditados en ese mismo formato.

3 Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales y, los candidatos independientes, podrán exponer a las y los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente.

4. La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos informativos a su alcance para facilitar que las y los visitantes extranjeros acreditados realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello a la Presidencia del Consejo General.

III. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS VISITANTES EXTRANJEROS.

Durante su estancia en el país o en espacios destinados al voto presencial de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, y en el desarrollo de sus actividades, además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, las y los visitantes extranjeros acreditados deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas, incluyendo el ejercicio de la opinión por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;
3. Manifestarse en favor o en contra de cualquier partido político, persona postulada a algún cargo sujeto a esta elección o cualquier otra forma de participación ciudadana;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
6. Declarar tendencias sobre la votación antes, durante y después de la Jornada Electoral, incluyendo el triunfo de partido político o persona postulada a algún cargo sujeto a la misma, antes, durante o después de la jornada electoral; y
7. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México.

IV. CRITERIOS

Cualquier asunto no considerado en la presente Convocatoria será resuelto en única y definitiva instancia por la Coordinación de Asuntos Internacionales, previa consulta a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

___ de enero de 2023



**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO VISITANTE EXTRANJERA Y
VISITANTE EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2022-2023 EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**SR. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en el inciso c), párrafo 1, del artículo 215, y párrafo 1, del artículo 221 del Reglamento de Elecciones; así como en la Convocatoria para las y los visitantes extranjeros, emitida para atender lo establecido en el apartado 31, de la Cláusula Segunda del Convenio General Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, solicito se me acredite en calidad de Visitante Extranjero, toda vez que me interesa conocer el desarrollo Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, para lo cual **anexo copia de las páginas principales de mi pasaporte vigente, incluyendo aquella donde aparece mi firma, y una fotografía digital reciente y nítida**. Asimismo, y para tal efecto, me permito proporcionar los siguientes datos: *

Nombre y apellidos: _____

Nacionalidad: _____

Institución que representa u ocupación _____

Teléfono (incluyendo códigos de ciudad y país) _____

Correo electrónico _____

Ciudad y país de residencia permanente _____

Género Femenino Masculino Otro _____

Tipo de Pasaporte: _____ Número de Pasaporte: _____

Fecha de nacimiento _____

Ciudad y país de nacimiento: _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en el desarrollo de la actividad para la que solicito esta acreditación, de autorizarse, actuaré respetando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. De igual forma, declaro que cumplo con los requisitos establecidos en la Convocatoria para las y los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, misma que acataré sin reservas de ninguna especie, así como lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, y los ordenamientos dictados por las autoridades mexicanas competentes.

Igualmente, expreso conocer cabalmente los alcances, derechos y obligaciones que son propios de la calidad de Visitante Extranjera y Visitante Extranjero, y en particular la de no intervenir de modo alguno en las actividades de las autoridades electorales, de los partidos políticos y de sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.

Firma

Lugar y fecha _____

* Los datos personales aquí proporcionados serán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2017 y disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdppso.htm>